



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal divorcio TRAMITE INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES
Demandante	Ereidy Yurley Pineda Morales
Demandado	Charles Adrian Rios Pulgarin
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00587 00

El señor Charles Adrian Rios Pulgarin por conducto de su apoderado judicial, ha propuesto incidente de levantamiento de medidas cautelares, con apego a lo dispuesto en los artículos 129 y 598 del Código General del Proceso, argumentando su petición en que han transcurrido más de doscientos cuarenta días sin que se haya propuesto la demanda de liquidación de la sociedad conyugal.

Con la constancia de secretaría anterior, es evidente que al despacho ingresó el 11 de septiembre de 2020 la demanda liquidatoria que tomó como radicado el 2020-259, cuya admisión se produjo el 16 de diciembre de 2020, por manera que resulta inútil dar trámite al incidente bajo la forma estipulada en el artículo 129 del Código General del Proceso, debido a que la argumentación para obtener el levantamiento de las medidas existentes en el trámite de divorcio, carece de soporte. Las medidas se han mantenido hasta tanto no se tuviera la certeza de la falta del proceso liquidatorio, que sea decir, se presentó dentro del término, debido a que si el divorcio aconteció por la causal del mutuo acuerdo el 14 de agosto de 2020, se encontraba la parte dentro de los dos meses para presentar el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

Era necesario por la parte, hacer una simple búsqueda de los procesos, para que obtuviera el resultado que hoy expuso la Secretaría, quedando huérfanos sus argumentos, razón por la cual el despacho no accede a la solicitud de levantamiento de las medidas dispuestas en el proceso de conocimiento, ya que ninguna decisión de fondo se requiere para advertir



que el trámite resulta inadecuado para alcanzar el fin perseguido, con base en los argumentos expuestos.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE

Negar el trámite del incidente de levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el proceso verbal de divorcio, propuesto por la señora Ereidy Yurley Pineda Morales, en contra de Charles Adrián Ríos Pulgarín, por lo razonado en el cuerpo de esta decisión.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**014fa5dfa2adc4b8970e70fe86cd4cf1e5a71bad9832dc81d98a623c4
e984b3b**

Documento generado en 04/05/2021 02:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>